

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil contractual adelantado por MARIBEL RAMIREZ ALZATE contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y OTROS. Radicado. 23-001-31-03-004-2021-00131-00.

En memorial que antecede la doctora ALEXANDRA ELIAS SALAZAR (C.C. 53.139.838), en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder a la doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), y portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, este despacho le reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho aludida y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Posteriormente, la profesional del derecho aludida manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido por la representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., al Doctor AUGUSTO CESAR NIEBLES RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.895 expedida en Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.222 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial de sustitución.

Finalmente, observa el despacho que el extremo activo no ha efectuado el trámite de notificación al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal y como fue ordenado en auto anterior de fecha 29-Noviembre-2021, para lo cual se requiere a la parte actora para que surta el trámite de notificación a BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con el objeto de dar celeridad al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer a la doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), y portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

TERCERO. Aceptar la sustitución de poder presentada por la doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS a favor del doctor AUGUSTO CESAR NIEBLES RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.895 expedida en Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.222 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos indicados en el memorial poder.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación a la entidad demandada BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Lo anterior, con el fin de dar celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32f6c4f9c06a907e03ab7b3ae4854b2b501622f8c365da62f009ce05f4041303

Documento generado en 23/05/2022 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>